



CTCP-10-01035-2017

Bogotá D. C.,

Señor(a)

FARIDE JOHEIRA ACUÑA

Joheira1990@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2017-014222**

Fecha de Radicado	08 de Agosto de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 690 - CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Es responsabilidad de la Entidad contratante que tome medidas de control e incluya dentro del contrato de prestación de servicios del Contador Público, las responsabilidades y deberes en el momento de la entrega del cargo y el detalle de la información que debe ser reportada."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Me permito presentarme, mi nombre es Joheira Acuña soy contadora pública, y quiero exponer mi caso y poder conocer por parte de ustedes mayor información.

Me encuentro domiciliada en la ciudad de Bogotá, y en Agosto de 2016 recibí una contabilidad en la ciudad de Villavicencio, La persona a la cual le recibí no tenía ningún tipo de contabilidad armada por lo cual jamás me entregaron contabilidad, yo empecé a armarla con los soportes debidamente entregados.

En febrero de 2017, esta persona adquirió un sistema contable nuevo para empezar a llevar la contabilidad y la facturación a través de este, el sistema presento fallas en la parametrización y la contabilidad se atraso por completo. En julio del presente año, me comuniqué con ella para manifestarle que no podía continuar y que debía entregar.

En este momento no he podido ir a entregarle ya que ahora tengo mi negocio propio, y programe con ella antes del fin de mes entregar el cargo. Sucede que me entere que me iban a demandar ante el órgano competente porque supuestamente yo no voy a entregar el cargo, aclaro que jamás se me entregó la contabilidad., Y quisiera saber si es posible que ellos tomen esa actitud y que debo hacer en caso de que eso suceda.

Antes del fin del mes iré a entregar pero quisiera saber por parte de ustedes que debo hacerles firmar o en que concepto me debo basar para aclarar con ellos ese tipo de situación, puesto que ahora están lanzando juicios en mi contra como contadora y siempre fui responsable en mi profesión (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. Acerca de su pregunta, nos permitimos manifestar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta 2016-741 del 23 de septiembre de 2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 30-06-2017).



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Malina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 23 de Agosto del 2017

1-INFO-17-013418

Para: **Joheira1990@gmail.com**

2-INFO-17-009342

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-690 EHMB

Cordial Saludo:

Adjunto remito la respuesta del CTCP a la consulta planteada por Usted,

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-690.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por la agenda 2030



GD-FM-009.v12

